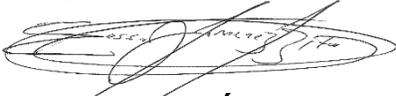


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso a despacho del señor Juez, proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso y levantamiento de medidas. Sírvase Proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S): COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

DEMANDADO(S): NORIS SOFIA ROJAS GOMEZ.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2020-00298-00.

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que precede, la parte demandante a través de mandatario judicial solicitó la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

Analizado lo pedido, se vislumbra que la terminación del proceso fue realizada directamente por el apoderado de la parte demandante quien cuenta con facultades para recibir; razón por la cual este Despacho avalará dicha solicitud, dando por terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

Satisfecha la obligación adeudada y como consecuencia de la terminación del proceso, se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas en contra del ejecutado.

Finalmente, en lo que respecta al documento base de la obligación, se ordenará a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente auto, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del PAGARÉ que dio origen a la obligación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo, promovido por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra NORIS SOFIA ROJAS GOMEZ.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-92185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y propiedad de NORIS SOFIA ROJAS GOMEZ, identificada con cedula N° 34.990.375, medida comunicada a través oficio N° 0046 del 18 de enero de 2021.

CUARTO. En caso de existir títulos retenidos **hágase** entrega de estos a la parte ejecutada.

QUINTO. A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandante, previa solicitud de esta

SEXTO. ORDENESE a COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del PAGARÉ que dio origen a la obligación..

SÉPTIMO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en el sistema Justicia XXI web.

OCTAVO. Por secretaría **Líbrense** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8233575dfaf48092123c7efc5b3df7ec772e2cc9a8ba808f789f637e233654**

Documento generado en 12/05/2022 04:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>